

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de D. José G. Remosa.—calle de Plateros, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Mentales y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, HIGINO POLANCO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Marqués de S. Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de esta mañana lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Asís Leopoldo han pasado bien la noche y continúan sin novedad.»

«Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Febrero de 1866. —El Duque de Bailén.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Marqués de S. Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once y media de esta noche lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora continúan sin novedad, y ha podido dejar el lecho por algunas horas. S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Asís Leopoldo no tiene novedad alguna.»

«Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Febrero de 1866. —El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 10 de Enero.—Num. 40

MINISTERIO DE HACIENDA.

La comisión nombrada por S. M. para informar sobre la supresion del derecho diferencial de bandera, y sobre los derechos arancelarios del carbon de piedra y algunas materias, reunida en sesión de 11 del corriente para resolver la manera de abrir la información ordenada en el decreto de su creacion, ha tomado los siguientes acuerdos:

Que los interrogatorios que han de servir para la información se publiquen en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias.

Que para las contestaciones que por escrito hayan de darse á la Comisión se señale un plazo de 40 días, contados desde la fecha de la publicacion de cada interrogatorio en la Gaceta. La correspondencia se dirigirá con sobre al Secretario de la Comisión en el Ministerio de Hacienda.

Que terminada la información oral, señalando los días que distine á cada punto, y marcando las bases á que habrá de sujetarse.

Y cumpliendo con lo dispuesto por la Comisión, se publican estos nombrados para que lleguen á conocimiento de todos.

Madrid 9 de Enero de 1866.—El Vocal Secretario, Lope Gisbert.

La Comisión nombrada por Real decreto de 19 de Noviembre último para estudiar y proponer al Gobierno de S. M. la manera más acertada y provechosa de poner en práctica la autorización que el mismo concedió la ley de 21 de Junio próximo pasado para suprimir el derecho diferencial de bandera en el comercio de Europa quitando á la vez las trabas que ligaban y los gravámenes que sufra la marina mercante española, ha recibid despues por otro Real decreto el importante encargo de extender sus investigaciones y dar su dictamen sobre las reformas que pudieran hacerse en los derechos de Arancel, hoy impuestos á las manufacturas de algodón y sus mez-

clas, al hierro fundido y un barras, al carbon de piedra y al coque.

Penetrada la Comisión de lo gravísimo de su encargo, impulsada por el justo deseo de corresponder á la confianza que en ella se ha puesto, y ansiosa de contribuir tan eficazmente como le sea dable á resolver cuestiones de tan profunda influencia en el desarrollo de la pública riqueza, ha dado principio desde luego á sus trabajos, deseando manifestar que, si no conciencia, que no atesora, al menos con celo y actividad perseverantes, quiere auxiliar al Gobierno en la difícil tarea de señalar á la nación el camino del progreso verdadero por medio de energías aunque prudentes y meditadas reformas.

Para coadyuvar á este novísimo propósito, y cumplir su cometido, no ha necesitado la Comisión discurrir acerca de la eleccion de los medios el más seguro de todos le ha señalado el Gobierno, ordenándole abrir una amplia información, en que sean oidas todas aquellas personas cuyos intereses pueden ser por la reforma lastimados ó favorecidos, las cuales sin duda alguna acudirán al patriótico llamamiento de la Comisión, trayéndole abundancia de datos, observaciones y antecedentes nacidos de su saber ó fundados en su experiencia.

Para esto ha comenzado la Comisión naturalmente su trabajo reduciendo sobre cada punto de los sumenidos á un estudio una serie de interrogatorios, en los cuales ha fijado lentamente su atención; porque fácil es de comprender que de la redaccion de esos interrogatorios pende en gran parte el resultado de la información, la cual no respondería á su objeto si no estuvieran bien elegidos los puntos particulares sobre que versan aquellos, ó si se presentaran indecisamente, ó si se encerrarán dentro de estrechos límites, ó si incompletos no se extendieran á cuanto deberían extenderse, ó si

sobradamente minuciosos entraran en inútiles pormenores. Por eso la Comisión, para ir evitando todos esos escollos, ha procurado concretar bien sus preguntas, reduciéndolas cuanto le ha sido posible sin dañar á la claridad; y para salvar cualquier omision ó olvido, ha puesto al fin de cada serie de ellas una general, en la que se abre campo vasto al consumidor y al productor, al industrial y al comerciante, para que libremente expongan cuanto á sus intereses particulares convenga, cuanto su experiencia les enseña y su reflexion les sugiera.

Concedido á todo español en la Constitución del Estado el derecho de elevar al Gobierno exposiciones sobre las cosas públicas, claro es que la Comisión habria en todo caso recibido gustosa cuantas observaciones se la hubieran dirigido relativas al objeto de su encargo; pero una vez decretada la información, y habiéndose resuelto quea diferencia de otras se oiga en esta á todos, tanto á los productores como á los consumidores, es la Comisión la que se anticipa dirigiéndose á todos los españoles, y en especial á los más directamente interesados, esperando que todos contribuirán al buen éxito de su estudio, ya sean movidos por el deseo del bien general, ya estimulados por el aguijón del provecho propio, el cual aunque al pronto otra cosa muchas veces aparezca, nunca esta refúdo con la verdadera conveniencia nacional si, como debe suponerse, cada uno se encierra dentro de los límites de la justicia.

Grandes auxilios confía, pues, la Comisión que ha de hallar en las respuestas de las personas por su profesion interesadas en el asunto; pero no le espera menor de la ilustrada concurrencia de las corporaciones oficiales, como son las Diputaciones de provincia, continentes ayuntamientos de los derechos ó intereses de cada localidad, las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, las Sociedades

Económicas de Amigos del País, y otras varias dignas del mayor respeto, todas las cuales, dando muestra una vez más de su saber y de su patriotismo, estudiarán con detenido examen los problemas propuestos, y ofrecerán el útil contingente de sus especiales conocimientos, prestando al país un nuevo y señalado servicio.

Hay además otras asociaciones de índole privada que también desea oír la Comisión, sean cualesquiera las doctrinas económicas por ellas sustentadas, porque así, pasadas frente a frente las diversas opiniones, es como podrá verse la luz y aparecer la verdad que busca sinceramente la Comisión, la cual, después al extender su informe, no se ha de dejar llevar de sistemáticas prevenciones, sino que ha de consultar como bases los hechos bien comprobados, respetando los derechos creados y los intereses existentes, sin olvidar por eso los grandes principios económicos que la Europa civilizada reconoce por guías, la consideración á que son acreedores otros derechos y otros intereses.

Íntil crea la Comisión excitar en favor suyo el celo de los centros oficiales; segura está de que los datos que cualquiera de ellos posea y puedan contribuir á derramar luz sobre la materia pronto vendrán á sus manos sin necesidad de otra reclamación por su parte.

Íntil juzga también llamar sobre tan importantes cuestiones la atención de la prensa periódica, la cual, como constante defensora de los intereses nacionales, como encargada de dilucidar toda controversia sobre ellos promovida, si dada alguna tornará en estos trabajos principalísima parte; y con sumo gusto oogerá la Comisión sus observaciones, conociéndoles en su opinión el lugar que se merecen.

Por último, es posible que haya personas muy entendidas en las materias objeto de esta información, las cuales crean medio más poderoso para ejercer una influencia legítima en el ánimo de la Comisión, el presentar á esta verbalmente los resultados de sus estudios ó el fruto de su experiencia; y como la Comisión está decidida á aceptar todo cuanto pueda conducir al conocimiento de la verdad, no ha vacilado en añadir á la información escrita la información verbal, sujetándola á ciertas bases que serán publicadas oportunamente.

Obrando de esta manera la Comisión, llamando á todos, estimulando á todos, abriendo á todos el palenque, nada podrá después alegar que no tuvo medio para hacerse oír, que sus intereses quedaron indefensos. A fin de dar un día público testimonio de que estos propósitos no quedaron en vanas palabras, la Comisión ha rogado al Gobierno de S. M. que, ter-

minados sus trabajos, les dé en la forma que más conveniente juzgue toda la publicidad posible.

La Comisión, ansiosa del acierto, pone así por su parte todo cuanto puede para conseguirlo, que es el celo para pedir la actividad para recoger y la imparcialidad para juzgar; pero debe manifestar con firmeza que las verdaderas bases y los datos verdaderos para su informe definitivo no los puede obtener por sí misma, sino que los ha de recibir de todas esas personas y corporaciones á quienes acaba de referirse, y á las cuales, sin detenerse á encarecer lo importantísimo de este trabajo, una vez y otra con insistencia ruega que acudan á prestarle el eficaz auxilio de sus luces.

Madrid 9 de Enero de 1866. — El Presidente, Manuel Alonso Martínez. — Romualdo Lopez Balesteros. — Tomás Asensi. — Ramon Topeti y Carballo. — Hilario Nava y Cavada. — José Emilio de Santos. — Felix Garcia Gomez. — Fernando Bocherne. — Canuto Corroza. — Mariano Carrigón. — Laureano Figuerola. — Angel Vilalobos. — José Luis Balortillo. — Lope Gisbert, Vocal Secretario.

INTERROGATORIOS.

Interrogatorios relativos al derecho diferencial de bandera.

I.

Á LOS CONSTRUCTORES DE ENDRACACIONES DE MADERA.

Pregunta 1.ª Cuál es el número de gradas de que dispone en su astillero, si alguna de ellas sirve de varadero; si cuenta además con algún dique, y con talleres ó obradores para la elaboración de los efectos de armamento, y si tiene fosas y almacenes para la conservación de la madera y de los pertrechos navales.

2.ª Cuál es el capital que representa su establecimiento; cual el valor de los materiales acopiados, y cuantos son los gastos de su conservación, y los generales de administración y dirección.

3.ª Cuál es el número de buques que puede construir á la vez en su astillero, y cuáles las mayores dimensiones que puede darles atendiendo la situación y recursos del establecimiento; y en el caso de contar con dique ó varadero, cuál es el tonelaje ó calado máximo de los buques que puede admitir en uno y otro.

4.ª Cuál es la procedencia de los materiales que emplea en la construcción de los cascos, y la de los efectos elaborados que principalmente componen el armamento; y en caso de ser unos y otros, ya en totalidad, ya en parte de procedencia extranjera, en qué relación se encuentra su importe con el de los empleadas de producción nacional, manifestando si el ir á buscarlos al extranjero es porque escasean, no se elaboran ó no se producen en el país, ó por las ventajas que ofrecen en calidad, duración y precio.

5.ª Qué el número de operarios que ordinariamente en los trabajos de su astillero, si todos ó sólo una parte son de la localidad; si esta puede ofrecer suficiente número de operarios para dar mayor impulso á las obras, y si todo personal obrero es matriculado

ó todo es libre, ó en qué proporción se encuentran el uno con el otro.

6.ª Qué número de buques construye en el año común, expresando su tonelaje distinguiendo los de vela y los de vapor manifestando si están clavados, empernados y ferrados en cobre, y cuál es su coste respectivo por tonelada de arqueo, estando rematados y listos para dar la vela.

(Se continuará.)

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Galleguillos.

En el año próximo pasado se anunció hasta por tercera vez la subasta de la casa escuela que de nueva planta ha de edificarse en el pueblo de S. Pedro de las Dueñas de este municipio, y no hubo licitadores, y se anuncia nueva subasta por primera vez en este año para el día once del próximo Febrero á las dos de su tarde, ante el Sr. Alcalde constitucional, Procurador Simileo y Secretario de Ayuntamiento, en la casa del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría expresada desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndole á los licitadores que en lugar de hacer el depósito del 10 por 100, se admite un fiador á satisfacción del Ayuntamiento. Galleguillos 26 de Enero de 1866. — El Alcalde, Francisco Valdivia.

Alcaldía constitucional de Cebanico.

D. Salvador Tegerina, vecino de Corcos me dá parte que el día 4 del corriente mes, se ha aparecido en su casa una yegua la cual había vendido en la feria de los Santos en Leon; el que se crea dueño se presentará á recogerla, dando las señas y pagando los costos ocasionados. Cebanico 17 de Diciembre de 1865. — Ventura Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Noceda.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con la anticipación debida la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1866 al 67, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros inscritos en el del corriente año, que tengan altas ó bajas, presenten sus relaciones respectivas, en la Secretaría de este municipio, dentro del improrrogable término de 15 días; advirtiéndoles que estas no

tendrán efecto si no acompañan los títulos de pertenencia registrados en forma según lo dispuesto en las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del mencionado mes de 1864, pues de no verificarlo así en el término prevenido les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la instrucción vigente de contribuciones. Noceda Enero 10 de 1866. — Santiago Diaz.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Camino.

Hago saber: que para rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año 1866 á 1867, presenten en la Secretaría en el término de 15 días, las relaciones de altas y bajas, todos los vecinos y forasteros que posean bienes sujetos á esta contribución dentro del municipio; advirtiéndoles, que no serán admitidas las que no cubran lo que previene la circular de la Dirección de contribuciones inserta en el periódico oficial de a provincia número 143 del corriente año, y quedarán sin alteración sus productos líquidos. Bercianos del Camino Enero 12 de 1866. — El Alcalde, Isidoro Pastrana. — Gregorio Rueda, Secretario.

Alcaldía constitucional de Buron.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la debida anticipación la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1866 á 1867, se hace saber á todos los vecinos y forasteros inscritos en el repartimiento del corriente año, que tengan que dar altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones conforme lo disponen las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864, pues de no verificarlo así dentro del término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la instrucción de contribuciones vigente. Buron Enero 14 de 1866. — El Alcalde, Marcelino del Blanco y Alvarez.

Alcaldia constitucional de Vegamian.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 al 1867, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros inscritos en el corriente año, que tengan altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones, advirtiéndoles, que estas no tendrán efecto, sino acompañan lo dispuesto en la circular de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864; pues de no verificarlo así en el término de 15 dias despues de anunciado en el Boletín oficial de la provincia, les parará todo perjuicio. Vegamian Enero 15 de 1866.—El Alcalde, Isidoro de Liébana.—D. S. O.— Julian Diez, Secretario.

Alcaldia constitucional de El Burgo.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer la rectificación competente en el amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de territorial correspondiente al año económico de 1866 á 67, se hace saber á todos los terratenientes en este municipio, presenten las relaciones de las que posean conforme á instruccion, en el término de 10 dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. El Burgo 16 de Enero de 1866.—El Alcalde, Santos B. Perez.

DE LOS JUZGADOS.

Lic. D. José Maria Sanchez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que á virtud de autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia del Procurador del mismo D. Francisco Garcia Valdes, en nombre y en

poder bastante de D. Félix Armentgal, vecino de esta ciudad, contra Fernando Alonso, José Martínez y Froilan Martinez, con su muger Gertrudes Alonso, vecinos respectivamente de Tendal, Paradilla y Navasria, sobre pago de seis mil quinientos cuarenta rs. procedentes de empréstito, se sacan nuevamente á licitacion pública los bienes embargados al Froilan y su muger, que con su retasa son los siguientes:

- Una masa en 8 reales.
- Un escano de raspido en 9.
- Un taburete en 5.
- Dos sillas de paja en 4.
- Un arado con su reja, viejo, en 9.

Un azalon ancho, viejo, en 2.
La yerba y paja que se halla en el pajur, en 20.

Una tierra en término de Navasria, á los Carboneros, de media fanega, en 60.

Otra centenal en dicho término y sitio, de media fanega en 80.

Otra trigal en dicho sitio, de dos celemines, en 30.

Una trigal y centenal en dicho sitio, de seis celemines, en 90.

Otra centenal, al camino de Mansilla, de una fanega, en 60,

Otra centenal en dicho sitio, de seis celemines, en 45.

Otra á la cuesta de Villaseca, trigal, de una fanega, en 115.

Otra centenal al Jano, de seis celemines, en 45.

Otra en dicho término y sitio, de seis celemines, en 45.

Otra centenal, á las Sardinias, de seis celemines en 40.

Otra trigal á las Lastras, de una fanega, en 120.

Otra centenal á San Pelayo, de una fanega, en 90.

Otra trigal y centenal, al Molar, de seis celemines, en 40.

Otra trigal y centenal, al mismo sitio, de seis celemines, en 41.

Otra centenal á los Valladolides de la era de seis celemines en 30.

Otra centenal al Cueto, hará una hemina en 40.

Otra centenal á Valdoque, hará dos heminas en 40.

Otra centenal á la cuesta de Santibáñez, de media fanega, en 40.

Otra centenal al mismo sitio, de seis celemines, en 28.

Otra centenal, en 11., de seis celemines, en 21.

Otra centenal al Arbolino, de seis celemines, en 28.

Y otra centenal al mismo sitio, de dos heminas en 55.

Las personas que desean interesarse en la compra de las expresadas fincas, vendrán el dia 28 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, bien en la sala de Audiencia de este Juzgado ó bien en el pueblo de Navasria, en cuyos dos puntos se verificará el remate á hacer las posturas que juzguen convenientes.

Dado en Leon á 23 de Enero de 1866.—José Maria Sanchez.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Hidalgo.

Hago saber: que á virtud de autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia del Procurador del mismo D. Francisco Garcia Valdes, en nombre y con poder bastante de D. Pascual Sanchez Ibañez, vecino de esta ciudad, contra José Mastinez y su muger Luisa Diaz, Rosalia Portajo, vidaday Pascual Alvarez, vecinos todos del pueblo de Paradilla, sobre pago de mil novecientos veinte reales, procedentes de empréstito, se sacan á pública licitacion los bienes que con su tasacion son los siguientes:

1.º Un huerto de pradera, cercado de sebo, con varios árboles, término de Paradilla, al cantonal de media fanega, linda Oriente, otra del Marqués de Villafobos, Mediodia, calle pública y Norte, Madrid de concejo, tasada en seiscientos reales.

2.º Una tierra en el mismo término, á la vega de arriba, trigal, de dos heminas, linda Oriente tierra de José Gutierrez, Poniente y Norte camino que va á Santibáñez, tasada en ciento cincuenta reales.

3.º Otra en dicho término y sitio, trigal de media fanega, linda Oriente otra de Miguel Alvarez, Mediodia otra de José Gutierrez y Poniente otra de Pascual Alvarez, tasada en cien reales.

4.º Otra en dicho término á Pantariegos, de una fanega trigal, linda Oriente otra de Pascual Alvarez, Mediodia y Poniente Madrid de concejo, tasada en ciento veinte reales.

5.º Y un huerto con su palomar en dicho término, cercado de perez, á los corrales, de dos heminas, linda Oriente otra de Andrés Vivero, Mediodia otra de José Lopez, Poniente otra de Isidora

Alvarez, tasada en mil doscientos reales.

Las personas que desean interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas, podrán presentarse en el dia veinte y uno de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, bien sea en la Audiencia de este Juzgado ó bien en el pueblo de Paradilla, donde se celebrarán los remates, á justificándose las fincas al licitador mas ventajoso.

Dado en Leon á veinte y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—José Maria Sanchez.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Hidalgo.

Don Luis Alonso Vallejo, Juez de primera instancia del partido de Sabagun.

Hago saber por el presente en auto oñico, que D. Justo Masiago Berge, Registrador de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de su cargo el seis de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

Lo que se anuncia al público conforme á lo prescrito por el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria, para que cuando se crea con derecho á deducir alguna accion contra dicho funcionario lo verifiquen en el término de seis meses.

Dado en Sabagun á once de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Luis Alonso Vallejo.—Por su mandado, Antonio de Prado.

D. Juan Cano y Latur, Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan y su partido.

Hago saber: que el veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, falleció el Registrador de la propiedad de este partido, D. Pablo Garrido, y para cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria, los que tengan que promover alguna accion contra dicho Sr. por razon del destino que descompeñaba, pueden hacerlo dentro del término de tres años á contar desde el dia de su fallecimiento; pues pasado el plazo referido se cancelará la finca que tiene prestada; surtiendo sus efectos esta annuccion respecto al tercer semestre. Dado en Valencia de D. Juan á once de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan Cano y Latur.—El Secretario de gobierno, Claudio de Juan G. z.

Hago saber: que el Registrador interino de la Propiedad en este partido, D. Francisco Gonzalez Perales, cesó en cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, y para cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria, los que tengan que promover alguna accion contra dicho Sr., por razon del destino que desempeñaba, pueden hacerlo dentro del término de tres años á contar desde el dia de su cesantia; pues pasado el plazo referido se cancelará la finca que tiene prestada; surtiendo sus efectos en el antiguo respecto al segundo semestre. Dado en Valencia de D. Juan á doce de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan Cano y Latur.—El Secretario de gobierno, Claudio de Juan.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Relacion de los censos cuya redencion ha aprobado la Junta provincial de Ventas en sesion del dia 16 del actual con arreglo á las facultades que la conceden las leyes de 27 de Febrero de 1856 y 11 de Marzo de 1859 y segun los tipos establecidos por una y otra.

Núm. del inventario antiguo.	Nombre del censalista, su vecindad, corporacion de que procede y cómo ó rédito anual en especie.	M. convertido á metálico. Esc. Nal.	Capital. Esc. Nal.
DEL ESTADO por el Clero.			
(CONCLUSION.)			
9798	Tirso Valle, de Arganza, convento de Espinareda, 22 1/2 cuartillos mosto.	428	5 350
9797	Manuel Garcia, de Otero, Trinidad de Villafranca, 5 cántaros mosto.	2 733	31 437
9796	El concejo de Sorribas, convento de Carraceda.	11 200	127 273
9795	Rubiel Granja, de Villabuena, Encomienda de Quiroga, 6 celemines centeno.	1 333	16 688
9794	Ignacio Garrido, de Cacabelos, cabildo de Santiago, 5 cántaros 22 1/2 cuartillos mosto.	3 182	39 775
9792	Fran. Isco Peral, de Arganza, convento de Espinareda, 2 cántaros 17 cuartillos mosto.	1 395	17 497
9793	Gerónimo Alva, de Lillo, id. 4 celemines 2 cuartillos centeno.	724	2 056
9791	Vente Ares, de Corullon, Trinidad de Villafranca.	2 300	28 750
9790	Benedictos de Juan Salgado, de Camponaraya, convento de la Peña, una fanega 6 celemines trigo.	5 613	70 162
9789	Martin Guerra, id. id. de Espinareda, una fanega 6 celemines trigo.	5 613	70 162
9825	Francisco de la Fuente, de Va lulle de Abajo, id. 3 cántaros 4 cuartillos mosto.	1 730	26 610
9832	Luciano Fernandez, de Cacabelos, id. de Carraceda.	5 000	76 776
9830	Mampela Gonzalez Guerra, id. id. de Espinareda, 3 cuartillos mosto.	152	1 900
9829	Felipe Vega, de Magaz de Arriba, id. 5 cántaros 12 cuartillos mosto.	3 117	38 962
9821	Perfecto Campola, de Cacabelos, id. de Carraceda, 3 cántaros mosto.	1 653	20 602
9812	Florencio Yebra, de Villadecanes, rabildo de Santiago, 2 fanegas centeno.	5 338	83 662
9826	Pedro Gonzalez, de Villabuena, S. Miguel de las Luchas, un cántaro 25 cuartillos mosto y celemines trigo y 3 celemines centeno.	3 966	61 915
9783	Santiago Lago, de Quilós, convento de Espinareda, 4 cántaros 4 cuartillos mosto.	2 80	25 190
9781	Herreras de Manuel Lago, id. id. 23 arrobas de yerba.	2 30	31 250
9863	Andrés Perez, de Villagroy, Concepcion de Villafranca, 6 celemines trigo.	1 816	23 073
9857	Hilario Asajo, de Pielos, id. de Carraceda, 2 fanegas 2 celemines un cuartillo centeno.	5 810	72 625
9891	Manuel Rodriguez, de Barcena de la Abadia, Capellania de Santiago.	6 609	101 334
9776	Romullo Fernandez, de Morada, convento de Espinareda, una fanega 3 celemines centeno.	3 335	41 687
9879	Miguel Calsillos, de Villacé, á su fabrica.	59	8 238
9780	Pablo Sierra, de La Mata de Curueño, cofradia de Animas.	3 200	40
9663	José Fernandez Gorgojo, de Ribera, id. de la Misericordia.	1 650	20 625
9852	José Suarez, de Saguera, fabrica de Vega de Perros.	1 386	17 325
9851	Manuel Garcia, de Mirantes, cofradia de Animas.	3 300	41 200
9864	José Rodriguez, de S. Miguel de la Coana, Santuario de S. Mames.	300	3 750
9849	Juan Gomez, de Naceda, S. Agustín de Ponferrada, una fanega trigo.	3 752	46 773
9853	El concejo de Villar de Aren, colegiata de Villafranca, 2 fanegas 4 celemines 2 cuartillos trigo y 7 gallinas.	9 187	141 339
9845	Gregorio Reboledo, de Astorga, capellania de Sta. Catalina.	5 100	63 750
9844	Esteban Alonso, de Santiago Millas, Piedad de Villalis, 2 fanegas trigo y 2 fanegas centeno.	12 822	107 262
9818	Francisco Alonso Cordero, id. id.	3 300	41 250
9817	El mismo, id. id.	6	75
9819	El mismo, id. id. 3 fanegas 8 celemines trigo y lo mismo centeno.	23 307	361 647
9859	Felix Anacleto, de Groyal de Ribera, santuario de la Bañeza.	1 200	15
9855	Antonio Montes, de Paradisa, colegiata de Villafranca.	8 878	136 585
9834	Benedictos de Vicente Alvarez, id. Benitos de Espinareda, 2 cántaros 9 cuartillos mosto.	1 40	15 500
9856	Antonio Doli, de Ponferrada, Concepcion de Ponferrada.	2 200	27 500
9853	El mismo, id. fabrica de Encina, 10 celemines 2 cuartillos trigo.	3 275	40 938
9906	Basilio Campola, id. concepcion de Ponferrada.	760	8 750
9907	El mismo, id. hermandad eclesiastica de id.	1 336	15 450
9908	Manuel Fernandez, de Llamas, Santísimo de S. Roman.	3 300	41 250
9909	Ames Suarez, id. Descalzas de Leon.	1 500	18 750
TOTALES.		130 829	6 158 378

Y se anuncia por sí á los interesados conviniese hacer el pago sin esperar á la notificacion administrativa. Leon 19 de Diciembre de 1865.—Ricardo Mora Varona.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.
de Propiedades y Derechos del Estado
de la provincia de Leon.

Por disposicion de la Direccion general del Ramo de 27 de Enero último y en virtud de no haberse presentado licitadores en las tres anteriores subastas, se sacan á público remate en arriendo con la baja del 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo en la última, las fincas que á continuación se expresan, el domingo 14 del corriente á las doce de su mañana en esta capital ante el Sr. Gobernador de la provincia, Administrador principal del Ramo y Escribano de Hacienda, y en los Ayuntamientos correspondientes á los pueblos donde radican las fincas, ante los respectivos Alcaldes constitucionales, Procurador Sindico, y Escribano ó Secretario de la corporacion municipal.

Partido de La Bañeza.—Ayuntamiento de Castrocontrigo.—Torneros de la Valdeana.—Fabrica de Torneros.

Una heredad compuesta de varias fincas, que en término de dicho pueblo y referida procedencia llevó en arriendo Isidro Morán y compañeros en 35 fanegas 4 celemines centeno anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 792 rs.

Ayuntamiento de Laguna Dalga.—Laguna Dalga.—Fabrica de Laguna Dalga.

Una heredad de fincas que en término de dicho pueblo y referida procedencia llevó en arriendo Miguel Prieto Quintanilla, vecino del mismo, en 701 rs. anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 504 rs. 72 céntimos.

Ayuntamiento de Villazala.—Valdesandinos.—Fabrica de Valdesandinos.

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de dicho pueblo y referida procedencia lleva en arriendo Manuel Carbajo y compañeros por 1.000 reales anuales sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 648 rs.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta. Leon 1.º de Febrero de 1865.—José Garcia Franco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AL BUEN VINO DE TORO.

Acaba de establecerse en la calle de la Rua, número 44, un gran almacén de vinos de cosecheros de Toro al por mayor y menor á 6 cuartos cuartillo y 20 reales cántaro.

Imp. y litografía de José G. Redondo, Platerías, 7.